

ORDEN de 19 de octubre de 1960 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.892.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 7 de junio de 1960, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.892, interpuesto por el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca) contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1958, sobre inclusión de terrenos del Ayuntamiento hoy demandante en el Patrimonio Forestal del Estado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca a que ésta se refiere, debemos declarar y declaramos que son conforme a derecho los actos administrativos recurridos, las Ordenes tácita de primero de junio de novecientos cincuenta y ocho y expresa de diecinueve de noviembre siguiente, y, en su consecuencia, confirmamos y absolvemos a la Administración de todos los pronunciamientos interesados en el suplico de la demanda, sin que haya lugar a expresa declaración sobre las costas del recurso».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento:

* * *

RESOLUCION del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convocan oposiciones para proveer vacantes de Auxiliares Administrativos acogidos a la Reglamentación Laboral de personal fijo no funcionario.

Se convocan oposiciones para ingreso en el Patrimonio Forestal del Estado, con la categoría de Auxiliar Administrativo, correspondiente al Grupo Profesional I de la Resolución del Ministerio de Trabajo de 19 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1958), aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1958 (en el mismo «Boletín Oficial del Estado» anterior). Este personal no tiene la calificación de funcionario público, sino la de empleado fijo reglamentado según las normas de la expresada Resolución.

El número de plazas es de cincuenta, distribuidas entre los Servicios provinciales y centrales del Organismo, no pudiendo aprobarse mayor número de opositores que el de plazas convocadas.

Si hasta el momento de finalizar las oposiciones se cubriesen plazas por personal de la Agrupación Temporal Militar, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1952, lo que puede tener lugar hasta el límite del 50 por 100, el número expresado de vacantes quedaría disminuido en las adjudicadas a dicho personal.

Normas

1.ª Podrán tomar parte todos los españoles de ambos sexos que hayan cumplido los dieciséis años y no tengan cumplidos treinta y uno en la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias, no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, no hayan sido procesados ni separados de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo, ni pertenezcan a escalafón alguno de la Administración que les acredite su condición de funcionarios.

2.ª Los que deseen tomar parte en esta oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, presentándose en el Registro General de dicha Subdirección (calle Mayor, número 83, Madrid), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y abonando en concepto de derechos de examen en la Habilitación de la misma Subdirección la cantidad de cien pesetas. En la instancia se hará constar, además del nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio, que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera. También podrán presentarse las instancias y abonar los derechos de examen en las Jefaturas de los servicios provincia-

les del Patrimonio Forestal del Estado, así como en las oficinas públicas indicadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, si bien acompañando en este caso el justificante de haber remitido a la expresada Habilitación el importe de los derechos de examen, todo ello dentro del plazo fijado.

3.ª Los aspirantes acompañarán, además, tres fotografías, tipo carnet, una de ellas adherida a la instancia, y sueltas las otras dos.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos. En la relación se hará constar los comprendidos en los beneficios que conceden las disposiciones vigentes, siempre que los interesados lo hubiesen hecho figurar en la instancia citada en la norma segunda.

5.ª Los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere la norma anterior. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días hábiles, sin recaer resolución sobre el mismo.

6.ª Después de publicada la lista de aspirantes admitidos, se procederá por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado a nombrar el Tribunal, que constará de cinco miembros, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El comienzo de los ejercicios se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación, no teniendo lugar antes de los tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria, ni después de los seis meses, desde la misma fecha.

8.ª Los opositores que no se presenten el día en que les corresponda actuar y siempre que sea por causa justificada a juicio del Tribunal, serán nuevamente convocados después del último de la lista en el ejercicio correspondiente, y si no concurriesen a este segundo llamamiento, se considerarán eliminados, sin que en ningún caso puedan efectuar reclamación alguna.

Ejercicios

La oposición comprenderá dos ejercicios eliminatorios y uno voluntario, a saber:

A) 1.º Copiar a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de doscientas veinte pulsaciones por minuto del texto que a tal fin se facilitará por el Tribunal.

2.º Escritura taquigráfica a mano y su traducción de un texto sacado a la suerte entre los que al efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de setenta a noventa palabras por minuto. La traducción se efectuará a máquina, en el plazo máximo de una hora, anotándose por el Tribunal el tiempo invertido.

B) 1.º Escritura a mano y al dictado, durante quince minutos, para apreciar la ortografía.

2.º Resolver dos ejercicios o problemas de Aritmética y Geometría, en los que pueden intervenir los siguientes temas: Sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, decimales o quebrados.

Regla de tres simple, de interés simple o de repartimientos proporcionales.

Sistema métrico decimal.

Áreas de triángulos, cuadriláteros y círculo.

Volúmenes de cilindro y esfera.

3.º Contestar por escrito sobre un tema de Geografía de España, que acredite conocimientos sobre situación de las provincias, cordilleras con sierras más importantes y ríos principales.

C) Voluntario.—A realizar por quienes lo hubiesen solicitado en la instancia de la norma segunda. Consistirá en traducir por escrito y con ayuda de diccionario, directamente al castellano, y de los idiomas francés o inglés (según elección), un texto facilitado por el Tribunal. El examen de cada idioma será independiente y podrán ser elegidos uno sólo o los dos.

Calificaciones

Dividido el primer ejercicio en dos partes y el segundo en tres, el Tribunal adjudicará al opositor, en cada parte, un número de puntos desde cero a diez, considerándose eliminados a quienes no alcancen la mínima de cinco puntos.